

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR NIT: 890.505.363-6
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	CLAUDIA TORO QUINTERO CC No. 1.090.984.296 MARÍA EUGENIA TORO QUINTERO CC No. 37.367.988
RADICADO	544984053003-2017-00049-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

El Dr. **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA**, actuando como Apoderado de **CREDISERVIR**, manifiesta en el escrito que antecede informa que da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, las costas y agencias en derecho.

Al respecto es pertinente anotar que el artículo 461 del C.G.P. establece que la solicitud de terminación del proceso será procedente *“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y costas.*

De acuerdo a lo anterior, y existiendo certeza conforme a la información dada por el peticionario que se ha producido el pago total de la obligación por parte del ejecutado incluyendo las costas y agencias en derecho, lo procedente es acceder a la terminación en mención y como consecuencia de ello al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, anotando que no se tiene certeza del registro de la medida cautelar comunicada mediante los oficios No. 1147 y 1148 de fecha 15 de junio de 2021, los cuales fueron librados dentro del proceso No. 2016-00665, proceso que se dio por terminado y puso a disposición del presente proceso tales bienes desembargados, toda vez que la medida cautelar aquí ordenada fue embargo de remanentes.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.**

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **CREDISERVIR** en contra de **CLAUDIA TORO QUINTERO y MARÍA EUGENIA TORO QUINTERO**, por pago total de la obligación y agencias en derecho.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de los predios identificados con M.I: No. 270-45087 de la ORIP Ocaña y el No. 196-26890 de la ORIP Aguachica, los cuales son de propiedad de la demandada **MARÍA EUGENIA TORO QUINTERO CC No. 37.367.988**. Dichos bienes desembargados fueron puestos a disposición de este proceso, mediante auto fechado 15 de junio de 2021 dentro del proceso No. 2016-00665, el cual se dio por terminado. Oficiése para lo pertinente, teniendo en cuenta lo manifestado en la

parte motiva del presente proveído, precisando lo observado. Librese las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Desglóse el título valor a costa del demandando del documento base del recaudo ejecutivo hágasele entrega única y exclusivamente a él, con la constancia de su cancelación total, dejando una copia simple en el expediente de él.

CUARTO: Una vez en firme el presente proveído. ARCHIVASE el expediente previas las desanotaciones de ley

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e87ee35aa3c6b40f7a69fe43dbc7a8454a4391b8dc27f07b79a88f081effec**
Documento generado en 02/06/2022 11:15:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUTBY MARINA SEPULVEDA ORTIZ
APODERADO	LILLEY ALEJANDRA RAMIREZ VELASCO.
DEMANDADO	GILBERTO BURGOS PRADA
RADICADO	54-498-40-03-003-2017-00130
PROVIDENCIA	AUTO

En escrito que antecede la doctora LILLEY ALEJANDRA RAMIREZ VELASCO, , allega poder otorgado por la señora LUTBY MARINA SEPULVEDA, demandante dentro del presente proceso, para que en su nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso de demanda ejecutiva en contra de GILBERTO BURGOS PRADA, por lo que solicita se le reconozca personería jurídica y además se le permita el acceso a la totalidad del expediente a fin de tener conocimiento de las actuaciones, así como de la demanda y el estado en que se encuentra el proceso ya que no se ha tenido información al respecto.

Así las cosas, siendo viable lo solicitado debe accederse a lo peticionado, esto es, reconocerle personería jurídica para actuar a la litigante, entendiéndose que se produce la revocación del poder otorgado al doctor DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA, conforme lo establece el artículo 76 del CGP, puesto que en el presente asunto se dan los supuestos de la norma en cita.

Igualmente compartase el expediente a través de Secretaría.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada de la parte demandante a la doctora LILLEY ALEJANDRA RAMIREZ VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.090.488.988 de Cúcuta, y portadora de la tarjeta profesional No. 359220, en los términos y facultades del poder adjunto.

SEGUNDO: En consecuencia, se tiene por revocado el poder otorgado al doctor DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA, conforme a lo establecido en el artículo 76 del CGP.

TERCERO: Por Secretaría compártase el expediente a la peticionaria.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ab1d508e9dc91eecb6c7b333418acda1d23e06e27aeb4aef28d64b00a4e095**

Documento generado en 02/06/2022 11:15:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	RAMÓN HELI GALVIZ GALVIZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00156-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.396.000,00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

CUMPLASE,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 1.396.000
TOTAL..... \$ 1.396.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.396.000,00)

Ocaña, 2 de junio de 2022

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	RAMÓN HELI GALVIZ GALVIZ
RADICADO	54-498-40-03-0032018-00156-00
AUTO	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.396.000, 00)**

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **b7b0013c1aa7ae8a24f763e32cf1cf8107266af91571485a983b53414deb4db4**

Documento generado en 02/06/2022 11:15:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	LAURA MILENA TRILLOS TORO
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00574-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$618.000,00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

CUMPLASE,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 618.000
TOTAL..... \$ 618.000

SON: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$618.000,00)

Ocaña, 2 de junio de 2022


KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	LAURA MILENA TRILLOS TORO
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00574-00
AUTO	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$618.000, 00)**

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d87ee176068dbcf74ee26c9741059056d1ad2e5178f62bc30821b1a084b71c**

Documento generado en 02/06/2022 11:15:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALIRIO ALFONSO RINCÓN RINCÓN
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00145-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **SEISICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$666.000,00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 666.000
TOTAL..... \$ 666.000

SON: SEISICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$666.000,00)

Ocaña, 2 de junio de 2022


KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALIRIO ALFONSO RINCÓN RINCÓN
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00145-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$666.000, 00)**

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343dd971f6c419028e8ff8c9e8a36228f9aca035f6e5da825874941517c47682**

Documento generado en 02/06/2022 11:15:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	VICTOR HELY QUINTERO VELANDIA
RADICADO	54-498-40-03-003-2020-00182-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$585.000,00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

CUMPLASE,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 585.000
TOTAL..... \$ 585.000

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$585.000,00)

Ocaña, 2 de junio de 2022


KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	VICTOR HELY QUINTERO VELANDIA
RADICADO	54-498-40-03-003-2020-00182-00
AUTO	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$585.000,00)**

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca301c50e2d88d47732cd74c2a5222f73bf56444fe4822014b972567299bbdb9**

Documento generado en 02/06/2022 11:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	EDWIN CARRASCAL DELGADO CLAUDIA MILENA CARRASCAL DELGADO
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00313-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2.453.000,00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 2.453.000

TOTAL..... \$ 2.453.000

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2.453.000,00)

Ocaña, 2 de junio de 2022

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	EDWIN CARRASCAL DELGADO CLAUDIA MILENA CARRASCAL DELGADO
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00313-00
AUTO	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2.453.000, 00)**

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1806f858116eb3448b06a231cb822d68db4f98c1cebb229f76a0956a79a91274**

Documento generado en 02/06/2022 11:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	AURA ESMIR RUEDAS RUEDAS
APODERADO	MONICA DEL PILAR VERJEL CLAVIJO
DEMANDADO	JANSELY CARDENAS SALCEDO Y WILLINGTON CARDENAS SALCEDO
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00402
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante, lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, en nota devolutiva de la no inscripción de la demanda ordenada por este Juzgado, en razón a que VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR, conforme lo señalada la Resolución 5123 art.5 y Resolución 069 de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro, sin que se hubiese hecho por la parte interesada, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf6d522b7de6847adfe499d13115349f5e53693870fe764c6ba255a39bdede**

Documento generado en 02/06/2022 11:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	CARLOS JORGE PÉREZ PABÓN
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00539-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada la suma de **OCHOCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$801.000, oo)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 801.000
TOTAL..... \$ 801.000

SON: OCHOCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$801.000,oo)

Ocaña, 2 de junio de 2022


KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	CARLOS JORGE PÉREZ PABÓN
RADICADO	2021-00539-00
AUTO	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: **OCHOCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$801.000,00)**

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dccc521627bed0ed6b1fcc23740116566cb1afddcc2fb8ad003e13c16fb8b058**

Documento generado en 02/06/2022 11:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA
APODERADO	DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO
DEMANDADO	LISETH LORENA AREVALO ORDOÑEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00078
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, a fin que se acerque a dicha dependencia para cancelar los valores requeridos para continuar el trámite solicitado.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **0adb2eb9d4c2f029c3e3f85b55fa3b66f06a8a91d1c4b72dc4c630d9e252fa5e**

Documento generado en 02/06/2022 11:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>